

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

REF. 08001311000320180036700 DIVORCIO

DEMANDANTE: JORGE ANTONIO MORALES SANABRIA

DEMANDADA: ANGELA MARIA PALACIO GUTIERREZ

Visto el anterior informe secretarial que antecede, con el que se da cuenta del regreso del expediente procedente del Tribunal Superior, quien mediante decisión del 4 de febrero de 2021, decidió declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado en fecha 18 de julio de 2019 que decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído por las partes.

Así las cosas, se obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior, se ordenará expedir los oficios ordenados en la sentencia y el archivo de la actuación.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Obedecer y cumplir lo ordenado por la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante decisión de fecha 4 de febrero de 2021, que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado en fecha 18 de julio de 2019 que decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído por las partes.

2.- Expídanse los oficios que fueron ordenados en la sentencia de fecha 18 de julio de 2019.

3.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 128
Fecha: 18 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
17 de agosto de 2021.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61d124c409a29b96e489d73598f8ab1f5a6060acc1f98d1c1ad76b7872966bc0

Documento generado en 17/08/2021 02:50:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**